Autos y sentencias reordenación del sector público

Los Estatutos y protocolos de integración de las diferentes agencias del sector público fueron llevadas a los tribunales por los sindicatos corporativos y distintas plataformas. La respuesta judicial ha sido dispar, aunque alguna cláusula de integración había sido suspendida por diferentes tribunales en todas las agencias. Sin embargo, la última (por el momento) sentencia del TSJA, referente a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, rechaza todas las argumentaciones del sindicato SAFJA y parece bastante clarificadora:

SENTENCIA SALA CONTENCIOSO ADMVO. TSJA MÁLAGA Nº 26/2012 DE 16 DE ENERO

¿Se ha prescindido de negociación en mesa sectorial?.

Sentencia TSJA: "No solo **la cuestión a negociar es propia de la Mesa General y no Sectorial,** sino que además, estas últimas, (…) se constituyen por acuerdo de las Mesas Generales a la par que sus competencias se extienden a temas comunes a los funcionarios del sector que hayan sido objeto de decisión por parte de la Mesa General respectiva o a los que ésta expresamente les reenvíe o delegue, lo que no consta que concurra en el actual caso, siendo así que **al haber intervenido en la Mesa General de Negociación las tres centrales sindicales más representativas, quedó cubierta la exigencia establecida en el art. 33** mencionado, por lo que el motivo ha de decaer".

¿La disposición adicional 4° de la ley 1/2011 es contraria a lo dispuesto en los art. 14, 103 de la Constitución ya que contraviene los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública?

Sentencia TSJA: "No puede ser acogido tal argumento: al disponer en dicha disposición adicional 4° que el personal que se integre en la nueva entidad conforme a las reglas de la sucesión de empresas podrá acceder a la condición de personal funcionario o laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía solamente a través de la participación en las correspondientes pruebas selectivas de acceso libre convocadas en ejecución de las ofertas de empleo público, **no se alcanza a comprender en que medida, de dicha regulación, puede concluirse que los principios de igualdad, mérito y capacidad han sido conculcados pues en definitiva lo que el legislador ha dispuesto es que en su momento se llevaran a cabo pruebas selectivas de acceso libre y solamente a través de ellas podrá accederse a la función pública, siendo así que para poder concluir de ello que en realidad lo que se ha hecho es dar un trato preferente con el fin de que el personal que formaba parte de la fundación vaya a tener la condición de funcionario, sería preciso un juicio de intenciones que este Tribunal, por razones obvias de ecuanimidad y respeto a la legalidad, no puede realizar ni compartir".**

¿Es legal la creación de agencias?

Sentencia TSJA: Es legal que puedan crearse Agencias según dispone el art. 66 de la ley 9/67 de Andalucía, "es claro que la cuestión relativa a la **oportunidad** de crearlas escapa a sus facultades de control pues participa de la naturaleza propia de las **funciones de autoorganización de la Administración"**.

SENTENCIA SALA CONTENCIOSO ADMVO. TSJA MÁLAGA Nº 26/2012 DE 16 DE ENERO

¿El personal procedente de fundaciones y empresas públicas que se integra en las nuevas agencias va a desempeñar "funciones públicas"?

Sentencia TSJA: "al establecerse en la disposición adicional impugnada que "el desarrollo por parte de la Agencia de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales corresponderá exclusivamente al personal funcionario de la Consejería a la que se adecué la Agencia... **deja vacío el alegato**";

¿Se establece movilidad forzosa de funcionarios?

Sentencia TSJA: "Se dispone en la disposición adicional 4° de la ley 1/11 que la integración del personal funcionario en una agencia será **voluntaria**, lo que se reafirma en la disposición adicional del Decreto impugnado, **no se alcanza a comprender las razones por las que la recurrente concluye lo contrario pues el que las funciones inherentes a su actual puesto de trabajo pasen, lo cual es lógico, a la Agencia no es razón suficiente para entender obligatoria la adscripción; y en cuanto al motivo relativo a que al personal funcionario no puede pasar a depender de los directivos de la Agencia, porque al disponer la disposición adicional 3° que el personal funcionario adscrito a la Agencia, mantendrá su dependencia orgánica de la Consejería, ejerciendo sus funciones con sujeción a las instrucciones y órdenes de servicio de los órganos directivos de la misma**".

¿El personal funcionario va a depender de personal laboral de confianza?

Sentencia TSJA: "El personal directivo será designado en función de los principios de mérito y capacidad, publicidad y concurrencia, siendo desempeñado en todo caso para cuando se trata de funciones relacionadas con el ejercicio de potestades públicas, **por funcionarios de carrera o por gerentes nombrados por el Consejo de Gobierno**, al igual que el motivo relativo a la movilidad, **no se alcanza a comprender la razón en base a la cual la parte concluye que el personal funcionario va a depender del personal laboral de confianza".**

SENTENCIA SALA CONTENCIOSO ADMVO. TSJA MÁLAGA Nº 26/2012 DE 16 DE ENERO

Recordatorio:

CCOO se opuso con firmeza al DL 5/2010 por considerarlo ilegal. A raíz de las movilizaciones y la posterior negociación se consiguió que se incluyeron en la ley 1/2011 muchas de nuestras propuestas. Estas son alguna de ellas:

- ***Voluntariedad de la integración en agencias públicas empresariales***.
- ***Garantía de que las funciones*** *que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales corresponderá exclusivamente al personal funcionario.*
- *El personal directivo será designado en función de los principios de mérito y capacidad, publicidad y concurrencia, siendo desempeñado en todo caso para cuando se trata de funciones relacionadas con el ejercicio de potestades públicas.*
- ***Transparencia en el acceso de personal, publicación en BOJA***.

En la reciente sentencia del TSJA sobre los estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, las razones que avalan la legalidad de los estatutos, son aquellas que los sindicatos de clase forzamos a rectificar al Consejo de Gobierno de la Junta, e introducir en el trámite Parlamentario que dio lugar a Ley 1/2011.